

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	4 de marzo de 2019
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:25 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	José Manuel García Ballesterero
Secretario	Alicia Vázquez Martín

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
28941430R	José Manuel García Ballesterero	SÍ
07010394V	Almudena Domingo Pirrongelli	SÍ
50803827R	Pablo Luis Enciso Cavia	SÍ
76011351P	Juan Manuel Gutiérrez Rodríguez	SÍ
28956562E	Juan Jose Alcón Gazapo	SÍ
76030223C	Patricia Parro Díaz	SÍ
11764473L	Antonio José Hernández García	SÍ
28969189E	Álvaro Fernández Blanco	SÍ
76021195P	Laura Sánchez González	SÍ
28972636L	Jesús Santos Pizarro	SÍ
76013347A	Juan Pedro Moreno Carrasco	SÍ
28944920H	María Isabel Barrios Carbajo	SÍ
28952171R	Jesús Seco González	SÍ
28937508N	María Sol Delgado Bertol	SÍ
07006483Q	José María Rivas García	SÍ

76129489H	María De La O Torres García	SÍ
76127247F	Marta Garrido Díaz	SÍ
76011266S	Mª Dolores Sánchez García	NO
28945488B	Alicia Vázquez Martín	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2019.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Sometida a aprobación el acta de la sesión celebrada el día 4 de febrero de 2019, es aprobada por unanimidad.

2.- CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES EN RINCÓN DEL OBISPO Y PUEBLA DE ARGEME. Expediente 734/2019.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Examinado el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares, modificado por Decreto 35/2017, de 28 de marzo.

Considerando que el art. 16 del citado Decreto establece que para la celebración de festejos taurinos populares deberá obtenerse autorización previa del órgano directivo autonómico competente en materia de espectáculos públicos debiendo, a estos efectos, presentarse solicitud de autorización, en modelo normalizado, en la que deberán constar los extremos que dicho precepto detalla.

Visto el art. 17, en el que se recoge la documentación que el organizador o promotor ha de obtener preceptivamente, entre la que se recoge la necesidad de certificación del acuerdo del Ayuntamiento en el que se aprueba la celebración y organización de los festejos.

La Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista y la abstención del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento-Pleno que **ACUERDE:**

PRIMERO.- Organizar y celebrar los tradicionales festejos taurinos populares en Rincón del Obispo desde los días 1 al 5 de mayo de 2019, habilitando la lidia de reses machos mayores de dos años sin despuntar y hembras debidamente despuntadas, atendiendo a su carácter tradicional en esta localidad.

SEGUNDO.- Organizar y celebrar los tradicionales festejos taurinos populares en Puebla de Argeme entre los días 10 al 13 de mayo de 2019, habilitando la lidia de reses machos mayores

de dos años sin despuntar y hembras debidamente despuntadas, atendiendo a su carácter tradicional en esta localidad.

Sometido el asunto a votación es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista, y la abstención del Grupo Podemos, en el sentido expresado en el Dictamen.

3.- CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO DE TENDIDO ELÉCTRICO. Expediente 5897/2018.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Examinado el escrito presentado por EMDECORIA, S.L.U. en el que solicita servidumbre de paso para interconectar mediante una línea subterránea de media tensión los centros de transformación denominados CT Cervantes ubicado en la calle Cervantes, con el centro de transformación denominado CT Canónigo Sánchez Bustamante, ubicado en calle Donoso Cortés, de esta localidad.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contenido de la servidumbre de paso viene concretado en el art. 57 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, al disponer que “La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. (...) La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.”

2.- Que el art. 59.1 de la citada Ley del Sector Eléctrico, en relación con el art. 162.1 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establece que “la servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad. Podrá asimismo el dueño solicitar el cambio de trazado de la línea, si no existen dificultades técnicas, corriendo a su costa los gastos de la variación. La variación del tendido de una línea como consecuencia de proyectos o planes aprobados por la Administración comportará el pago del coste de dicha variación.”

3.- Que a tenor de lo dispuesto el art. 54 de la indicada Ley del Sector Eléctrico en relación con el art. 140.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica que “Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus

emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas, o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.”

4.- Que el art. 56 de la citada Ley del Sector Eléctrico dispone que “La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.”

Visto cuanto antecede, **la Comisión Informativa**, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista y la abstención del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento-Pleno que **ACUERDE**:

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública de la instalación de la indicada línea subterránea.

SEGUNDO.- Autorizar la constitución de servidumbre de paso para realizar la interconexión mediante una línea subterránea de media tensión de los centros de transformación denominados CT Cervantes ubicado en la calle Cervantes, con el centro de transformación denominado CT Canónigo Sánchez Bustamante, ubicado en calle Donoso Cortés de esta localidad.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios así como para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para la ejecución y buen fin de lo acordado.

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad, en el sentido expresado en el Dictamen.

4.- CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO DE TENDIDO ELÉCTRICO. Expediente 269/2019.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Examinado el escrito presentado por EMDECORIA, S.L.U. en el que solicita servidumbre de paso para llevar a cabo el soterramiento de una línea subterránea de media tensión que transcurre por calle Agua, Alcalde Francisco Lomo, Mercadillo y Plaza de Abastos, de esta localidad,

CONSIDERANDO:

1.- Que el contenido de la servidumbre de paso viene concretado en el art. 57 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, al disponer que “La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. (...) La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello

incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.”

2.- Que el art. 59.1 de la citada Ley del Sector Eléctrico, en relación con el art. 162.1 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establece que “la servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad. Podrá asimismo el dueño solicitar el cambio de trazado de la línea, si no existen dificultades técnicas, corriendo a su costa los gastos de la variación. La variación del tendido de una línea como consecuencia de proyectos o planes aprobados por la Administración comportará el pago del coste de dicha variación.”

3.- Que a tenor de lo dispuesto el art. 54 de la indicada Ley del Sector Eléctrico en relación con el art. 140.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica que “Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas, o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.”

4.- Que el art. 56 de la citada Ley del Sector Eléctrico dispone que “La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.”

Visto cuanto antecede, **la Comisión Informativa**, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista y la abstención del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento-Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública de la instalación de la indicada línea subterránea.

SEGUNDO.- Autorizar la constitución de servidumbre de paso para realizar el soterramiento de una línea subterránea de media tensión que transcurre por calle Agua, Alcalde Francisco Lomo, Mercadillo y Plaza de Abastos de esta localidad.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios así como para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para la ejecución y buen fin de lo acordado.

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad, en el sentido expresado en el Dictamen.

5.- APROBACIÓN DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2019. Expediente 907/2019.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta a la Comisión del informe en el que se contienen las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 2019, cuyo resumen numérico general es el siguiente:

Padrón Municipal de Habitantes a 01-01-2019 12.581 habitantes
Núcleo de población de Coria 11.581 habitantes
Núcleo de población de Puebla de Argeme 662 habitantes
Núcleo de población de Rincón del Obispo 338 habitantes

Propuesta de cifras oficiales de población del INE a fecha 01-01-2018.....12.531 habitantes.

La Comisión Informativa, previa deliberación y por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que **ACUERDE** la aprobación de la revisión del Padrón de Habitantes de este municipio, referido al 1 de enero de 2019.

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad, en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del Acuerdo.-

- El Sr. MORENO CARRASCO indica que la Sra. Secretaria ha leído como total de habitantes 12.581 y, sin embargo, la cifra del INE es de 12.531. Añade que Coria no crece, y así lo atestiguan las cifras, añadiendo que ya han oído que la despoblación afecta a toda la provincia, a Extremadura y a gran parte de España, pero considera que las ciudades como Coria deberían ser foco de atracción del despoblamiento que se está produciendo en pueblos más pequeños, considerando que el asunto debería ser objeto de reflexión y no mostrarse tan optimista con lo de que Coria crece, concluyendo que habrá que trabajar entre todos y hacer planes para que esta situación se revierta, haciendo una ciudad mucho más atractiva.

- El Sr. ENCISO CAVIA aclara que el problema de la despoblación y el crecimiento o decrecimiento es muy complejo, y Coria ha venido perdiendo población porque en 2011 empezó una crisis galopante y mucha gente que estaba viviendo fuera se vino a Coria porque ante un situación de desempleo es más barato vivir en Coria, y que claramente el equipo de gobierno considera que Coria debe crecer, que los que no lo piensan son el Partido Socialista, la Diputación y la Junta de Extremadura, porque en un reparto de 20.000.000 euros a Coria le corresponden 900.000 euros, y sin embargo llegan 300.000 euros, con lo que están quitándole a Coria cerca del 80% de los ingresos que deberían venir, que son ingresos de los ciudadanos de Coria, y sin embargo se reparten a pueblos más pequeños.

Añade que desconoce si éso solucionaría el problema, pero que probablemente exceda de la política municipal, provincial y de la autonómica, y posiblemente nacional, pero que el despoblamiento es general y en algunos lugares se da de una manera, concentrándose en las poblaciones más importantes y en otras en ningún sitio, estando perdiéndose población a mansalva. Reitera que el problema tiene causas muy complejas y entre ellas está el mercado laboral tan complicado, unas subvenciones al desempleo que penalizan la contratación del personal y de la búsqueda de empleo activo, poniendo como ejemplo que hace poco salía una oferta de 23.000 puestos de trabajo para la recogida de la fresa en Huelva y se habían presentado 700 personas, en la región con más paro de España, indicando que éso tiene unas

causas que habrá que analizarlas para ver si se pueden cambiar.

- El Sr. MORENO CARRASCO coincide con el Sr. Enciso en que el problema es complicado pero que no se puede decir que Coria crece porque éso es faltar a la verdad, añadiendo que en Extremadura ha habido foros en los que se ha debatido muy sesudamente sobre este problema, y no les ha visto en ninguno, considerando que deberían estar a una todas las Administraciones sobre este asunto.

- El Sr. ALCALDE agradece al Grupo Socialista la importancia que le dan a este Alcalde, considerándolo el responsable de la pérdida de población de Extremadura entera. Informa que Extremadura no sólo está perdiendo población en núcleos pequeños sino también la está perdiendo en núcleos grandes, pidiendo al Sr. Moreno Carrasco que sea riguroso en ese sentido, señalando que la provincia de Cáceres ha perdido en el último año casi 3.600 habitantes, y Extremadura casi 8.000 personas, concluyendo que Extremadura tiene un problema importante con la pérdida de población, porque se va la población joven y preparada, y que el Sr. Moreno hace demagogia diciendo que Coria no crece cuando la realidad es que Coria crece, en otros muchos aspectos, como lo hace el resto de la provincia de Cáceres y de Extremadura.

Añade que éste es un debate importante, no sólo de Coria, sino de Extremadura, porque el 85% de todos los municipios pierden población, concluyendo que siendo éso así el responsable de esa pérdida de población es la Junta de Extremadura, que no está haciendo las cosas que tiene que hacer apostando e invirtiendo por los municipios para que esta Comunidad Autónoma crezca, reiterando que Coria no es la única población que pierde habitantes, sino casi toda Extremadura ya que es un problema endémico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considera que este problema ha de ser atajado por todas las Administraciones, informando que Talavera de la Reina ha perdido en 6 años 6.000 habitantes, y junto con ella muchas otras poblaciones del interior de España, asegurando que éso no es culpa del Alcalde de Coria, pidiendo al Sr. Moreno que en lugar de hacer demagogia en este sentido hagan de verdad políticas activas para que los jóvenes puedan quedarse aquí y no tengan que marcharse fuera, no sólo de Coria, sino de Extremadura, puesto que de la provincia de Cáceres se van todos los meses 260 jóvenes, pidiendo que se hagan políticas activas de empleo en la Junta de Extremadura, que se hagan debates de verdad, que corten esta sangría de capital humano y formado que se tiene que ir, y, por tanto, que a lo mejor se pueda revertir la situación.

Concluye que Coria crece, crece en servicios, en infraestructuras, en servicios sociales, y en otras muchas cosas, porque para eso se está trabajando, pero que serían necesarias políticas activas de empleo de la Junta y de la Diputación, ya que si se sigue con migajas subsidiarias, con empleo precario e inestable, nadie puede emprender un proyecto de vida, y seguramente nuestros jóvenes tendrán que seguir marchándose de Extremadura.

6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2019. Expediente 961/2019.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la resolución de concesión de ayuda para suministros mínimos vitales, correspondiente a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de febrero de 2019, en el que se establece que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren

sido en aquél al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

La Comisión Informativa, previa deliberación y por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores:

Nº	Fecha .	Beneficiario	Concepto	Partida	Importe
1	03/12/18	Danilda R. Bautista Galva	Ayuda Suministro Mínimos Vitales (Agua)	231 480.00	155,49
		TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL			155,49

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad, en el sentido expresado en el Dictamen.

7.- MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL QUE SE DERIVE DE ENFERMEDAD COMÚN. Expediente 833/2019.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Examinada la propuesta presentada por las Centrales Sindicales para modificar el Complemento por Incapacidad Temporal que se derive de Enfermedad Común, aplicable al personal funcionario y laboral incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria y Organismo Autónomo Patronato Residencia de Ancianos, dejando sin efecto el segundo párrafo del artículo 19 del Acuerdo sobre materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Coria, cuyo contenido normativo es de aplicación.

CONSIDERANDO que la propuesta de modificación del Complemento por Incapacidad Temporal que se derive de Enfermedad Común ha sido sometida al criterio y votación de la Mesa General de Negociación, emitiendo votos a favor de los representantes de la Administración y de los representantes de las Centrales Sindicales.

La Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento-Pleno que **ACUERDE**:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el segundo párrafo del artículo 19 del indicado Acuerdo, y aprobar la modificación del Complemento por Incapacidad Temporal que se deriva de Enfermedad Común, incluyendo en el citado artículo el siguiente:

“Cuando la situación de incapacidad temporal derive de Enfermedad Común se complementará desde el primer día al tercer día, ambos inclusive, el 50% de las retribuciones percibidas y a partir del cuarto día, inclusive, se reconocerá un complemento del 100% de las retribuciones percibidas.”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad, en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del Acuerdo.-

- La Sra. GARRIDO DÍAZ adelanta su voto a favor, aunque considera que el complemento debería equipararse al de otras Administraciones, como la autonómica y la del Estado, dando el 100% desde el primer día, pero que, no obstante, les parece un acercamiento y una mejora respecto a lo que ahora existe.

- El Sr. MORENO CARRASCO también adelanta el voto a favor de su Grupo, deseando que se hubiera igualado al resto de Administraciones, como ha comentado la Sra. Garrido.

8.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL CERTAMEN DE TEATRO NO PROFESIONAL “CIUDAD DE CORIA” 2019. Expediente 5186/2018.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Dada cuenta de las Bases del XXVII Certamen de Teatro No Profesional “Ciudad de Coria” 2019, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2018, con el objeto de fomentar y promocionar la cultura a través del Teatro.

Visto el informe emitido por el Concejal delegado de Cultura, en el que hace constar que está previsto celebrar Elecciones a Cortes Generales el día 28 de abril de 2019, por lo que se hace necesario cambiar la fecha de la Clausura del Certamen mencionado, prevista el día 26 de abril y en su lugar celebrarla el día 3 de mayo de 2019.

La Comisión Informativa, previa deliberación y por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar las Bases del XXVII Certamen de Teatro No Profesional “Ciudad de Coria” 2019, sustituyendo en la cláusula segunda las fechas de celebración, que serán del 22 de marzo al 3 de mayo de 2019, y la cláusula sexta, modificando la fecha de clausura del mencionado Certamen, pasando del día 26 de abril al 3 de mayo de 2019.

SEGUNGO.- Publicar la modificación acordada en la Base Nacional de Subvenciones, insertando extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad, en el sentido expresado en el Dictamen.

9.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES “CORIA CRECIENDO CONTIGO” PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES LOCALES. Expediente 674/2019.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 16, En contra: 1, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Examinado el expediente tramitado para la Convocatoria de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas municipales “Coria Creciendo Contigo” para la creación y consolidación de iniciativas empresariales locales.

La Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento-Pleno que **ACUERDE**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases citadas, cuyo texto figura en el Anexo.

SEGUNDO.- Publicarlas en la Base Nacional de Subvenciones, insertando extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía el otorgamiento de las ayudas, previa instrucción del expediente que corresponda.

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES “CORIA CRECIENDO CONTIGO” PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES LOCALES

BASES GENERALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El Ayuntamiento de Coria, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico y Turismo, presta un servicio de apoyo a empresas, autónomos y emprendedores.

Este servicio tiene como finalidad colaborar en la dinamización del tejido empresarial y fomentar la cultura emprendedora en Coria.

El Ayuntamiento de Coria persigue la realización de actuaciones dirigidas a potenciar el desarrollo económico de la ciudad, lo que hace necesario contribuir a impulsar los pilares que permitan lograr ese desarrollo económico.

La apuesta por la dinamización empresarial para la generación de empleo requiere incrementar su eficiencia y crecimiento, y garantizar su supervivencia, ya que los procesos de producción y prestación de servicios en las empresas, así como los modelos de negocio a seguir, están sujetos a procesos de cambio atendiendo a los mercados.

Esa apuesta de dinamización de nuestra localidad exige el apoyo tanto al nacimiento de nuevas iniciativas como a las ya implantadas.

Es en este contexto en el que se plantea la convocatoria de una línea de ayudas económicas que tienen como objetivo impulsar la generación de actividad económica en Coria y apoyar a las ya existentes, tratando de incentivar la regeneración del actual tejido productivo, así como nuevas actividades empresariales que den respuesta a las necesidades de la sociedad y puedan competir en la economía actual.

Así, las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Coria, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico y Turismo, destinadas a estimular la generación y consolidación de actividad empresarial en la localidad.

Por ello se convocan estas subvenciones con arreglo a las siguientes bases:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES “CORIA CRECIENDO CONTIGO” PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES LOCALES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas para el fomento de la iniciativa empresarial, destinadas a potenciar la creación de empresas y a la consolidación y

mejora de la competitividad de las ya existentes en el municipio de Coria, incluyendo los poblados de Puebla de Argeme y Rincón del Obispo, a través de las diferentes líneas de ayudas descritas en las presentes bases.

Las ayudas directas reguladas con las presentes bases tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE AYUDA Y BENEFICIARIOS

LÍNEA DE AYUDA	BENEFICIARIOS	IMPORTE ECONÓMICO / LÍNEA	IMPORTE ECONÓMICO / BENEFICIARIO
“EMPRENDE EN CORIA”	Emprendedores -creación de nueva actividad-	10.000 €	1.000 €
“CONSOLIDA TU NEGOCIO”	Autónomos ya constituidos	30.000 €	1.000 €

La ayuda prevista en estas bases será compatible con otras que pudieran otorgarse por parte de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando no supere el coste total de los conceptos objeto de las mismas.

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
2. Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
3. Los proyectos empresariales que resulten incongruentes o desarrollen actividades no deseadas.
4. El segundo autónomo y posteriores, pertenecientes a la misma empresa.

Con carácter general, los beneficiarios deberán realizar, o tener previsto realizar, su actividad en cualquier sector de actividad, con la excepción de las siguientes actividades:

- Actividades agrícolas, ganaderas y forestales.
- Actividades de los sectores del carbón, de la pesca y de la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado de la C.E.

Las personas beneficiarias deberán:

- Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o Sistema de Previsión Social o Mutualidad alternativa.
- No ser deudor del Ayuntamiento de Coria por cualquier concepto ni ser deudor por reintegro de subvenciones.
- No podrán estar incurso en algunas de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES: REQUISITOS

Línea “EMPRENDE EN CORIA”

1. Tratarse de una empresa de nueva creación.
2. Ubicación de la nueva empresa en Coria, Puebla de Argeme o Rincón del Obispo: domicilio social y centro principal de trabajo.
3. En todo tipo de proyecto subvencionable será necesaria la elaboración de un plan empresarial que deberá obtener la calificación de viable por parte de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Coria.

Línea “CONSOLIDA TU NEGOCIO”

1. Autónomos con domicilio social y centro de trabajo principal en Coria, Puebla de Argeme o Rincón del Obispo.
2. Que realicen inversiones por ampliación, mejora o reforma de sus instalaciones y equipamientos.
3. Será necesaria la elaboración de una memoria explicativa del proyecto de inversión que deberá obtener la calificación de viable por parte de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Coria.
4. Quedan excluidos aquellos solicitantes que aun estando dados de alta en el régimen de autónomos lo estén a título de autónomo colaborador, ejerzan funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil y los socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador autónomo.

CUARTA.- LUGAR, PLAZO DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria y se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, según el modelo del Anexo I, acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

1. Documentación que acredite la personalidad del titular (C.I.F.)
2. Documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen de Previsión Social alternativo.
3. Certificado tributario de la situación censal del beneficiario, para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud. En el caso de creación de nueva actividad Compromiso de alta en el epígrafe del I.A.E. que corresponda.
4. Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
5. Plan de empresa en el caso de nueva actividad o Memoria explicativa del proyecto de inversión conforme al Anexo II en el caso de empresa en funcionamiento.
6. Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda, Seguridad Social o Régimen de Previsión Social o Mutualidad alternativo y con el Ayuntamiento de Coria.
7. Factura proforma de las inversiones que fundamentan la solicitud de la presente subvención.

8. Certificado bancario de titularidad de cuenta.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y resto de documentación de desarrollo de las mismas.

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Coria podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para la mejor acreditación del exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

El plazo de presentación de solicitudes será durante el ejercicio económico 2019 y coincidiendo con el plazo de vigencia de las presentes bases.

Subvención de concesión directa atendiendo al orden de entrada de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y hasta agotamiento del crédito.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Acreditar ante el Ayuntamiento de Coria el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.

b) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la línea de ayuda, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento de Coria. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Coria toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Coria la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

f) Las ayudas concedidas se entenderán sometidas al régimen de mínimos, al amparo del Reglamento (U.E.) N.º 1.407/2013, de 18 de diciembre.

g) Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

SEXTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. Se realizará un pago único anual.

2. La justificación de la ayuda concedida se realizará a los 30 días desde la fecha de ingreso de la ayuda al beneficiario, para la cual se acompañarán los documentos especificados para tal fin.

3. La justificación de la ayuda concedida se entregará en el Registro General del Ayuntamiento con la presentación de los Anexos III y IV, junto con las facturas y justificantes de pago de las inversiones subvencionadas.

SÉPTIMA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las líneas de ayudas previstas en estas bases están condicionadas a la consignación de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10 433 481.01 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Coria para el año 2019, en trámite de elaboración y

publicación.

La dotación económica para el ejercicio 2019 será de 40.000 €, los cuales se distribuirán en función de lo establecido en las presentes bases y hasta agotamiento del crédito.

OCTAVA.- VIGENCIA

Las presentes bases estarán vigentes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las mismas en el B.O.P. de Cáceres hasta el 31 de diciembre de 2019 o antes si se produjese el agotamiento del crédito.

NOVENA.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la aprobación y denegación de las correspondientes ayudas será el Ayuntamiento de Coria a través de la Concejalía de Desarrollo Económico y Turismo.

DÉCIMA.- DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

La participación en esta convocatoria conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y grabaciones audiovisuales, así como a su difusión promocional, sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

DÉCIMOPRIMERA.- NORMAS FINALES

El hecho de participar en la convocatoria implica el conocimiento y aceptación por todos los solicitantes de las presentes Bases y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de éstas; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez publicadas y/o efectuadas las correspondientes resoluciones.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la subvención, en todo lo no previsto en estas Bases.

DÉCILOSEGUNDA.- RECURSOS

Contra cada una de las resoluciones que se dicten para esta convocatoria se podrá presentar por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de otorgamiento en la página web municipal.

También podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio citado.

DÉCIMOTERCERA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a la subvención, se

publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.coria.org.

A su vez, los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, estarán obligados a colocar el distintivo anunciador “Coria Creciendo Contigo” conforme a modelo que será facilitado por el Ayuntamiento de Coria para estos efectos.

Sometido el asunto a votación es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista, y los votos en contra del Grupo Podemos, en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del Acuerdo.-

- La Sra. GARRIDO DÍAZ aplaude este tipo de iniciativas pero votará en contra porque entiende que las bases dejan mucho que desear, interesando que se tengan a bien sus aportaciones, con lo que las bases mejorarían, y que pasa a comentar.

Señala que no aparecen criterios de valoración, no especificando en ningún momento a qué se refiere hacer una ampliación o una mejora, y que sólo pone que no se concederá a proyectos que resulten incongruentes o desarrollen actividades no deseadas, preguntándose qué es una actividad no deseada.

Añade que también quedan excluidas las empresas del sector agrícola, ganadero y forestal, no entendiendo por qué, ya que estamos en una zona rural.

También se excluyen a aquellas personas que, a pesar de estar en el régimen de autónomos, formen parte de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo, Sociedades Laborales y Civiles, no entendiendo tampoco por qué, ya que se reduce mucho el abanico de posibilidades para otorgarlas.

Continúa diciendo que tampoco hay criterios de otorgamiento, por lo que se pueden encontrar con que no se da la subvención a alguna empresa porque su inversión no llega a los 1.000 euros, considerando que todos estos detalles hay que cuidarlos.

Tampoco aparecen ni se mencionan criterios de baremación, ni existe Comisión de valoración, señalando que sólo aparece la Concejalía de Desarrollo Económico y Turismo, preguntando si éso no es sólo una persona, considerando que todo ello debería aparecer en las bases, que promueven la concurrencia competitiva, o cuanto menos la transparencia, y que si estas cosas que ha comentado no se incluyen lo que se hace es promover la política de despachos y el clientelismo, por lo que no contarán con su voto.

- El Sr. MORENO CARRASCO anuncia que su Grupo votará a favor aunque hayan tenido alguna duda, que han contrastado las bases con otras de Diputación y tienen muchas semejanzas, aunque desea señalar que tienen casi los mismos objetivos que las bases de “Emprende” de la Diputación, y que se podrían haber buscado otros objetivos como el mantenimiento de puestos de trabajo, la consolidación, o nuevos contratos, etc., pero que es una medida que intenta mínimamente paliar ese despoblamiento, y que le gustaría ser el 15% que crece y no conformarse con ese 85% que no crece, y que en los últimos años Extremadura ha tenido no una pérdida de población sino de redistribución de la población, en la que Coria ha salido perdiendo.

- El Sr. ENCISO CAVIA agradece al Grupo Socialista su actitud constructiva, y a la Sra. Garrido le indica que posiblemente no sean perfectas las bases pero que se han consensuado con la Asociación de Empresarios, que son las personas más interesadas en este tipo de ayudas, y respecto a la rama agrícola, aclara que ésta tiene otras ayudas y que de lo que se trata es de dar ayudas a personas que no tienen ninguna, y lo que tratan es de modernizar todas

las estructuras. Y por lo que se refiere a los criterios de valoración, manifiesta que sí puede ser mejorable, que esperan seguir más años con esta ayuda y les gustaría dedicar mucho más dinero, pero que no lo hay.

- El Sr. ALCALDE agradece también al Grupo Socialista el apoyo a esta iniciativa, que es la primera vez que se hace para la creación de empleo, y que aunque son ayudas de 1.000 euros, máximo, les gustaría que fueran más, y que la intención es que si funciona y hay buenos resultados se continuará apostando por estas ayudas e ir las incrementando para intentar revertir esta situación y estar en ese 15% que crece, aunque entiende que Coria crece, que ha crecido, que ha cambiado, en servicios, en infraestructuras, y en otras muchas cosas. Y que crece aún habiendo tenido que pagar 7,4 millones de euros, indicando la inversión tan importante que se podría haber hecho en Coria con ese dinero que ha habido que pagar a los bancos de lo que aquí se ha despilfarrado, reiterando que se han pagado casi 7,5 millones de euros en 8 años, dinero que otros dilapidaron, la cantidad de servicios y ayudas que se podría haber dado a los empresarios para poder seguir creciendo, pero que al Partido Popular le ha tocado “bailar con la más fea” y a ser responsable, y que además ahora se paga a los proveedores a los 14 días en lugar de los 800 días como se pagaba antes, y que le gustaría también que Coria no tuviera esa chincheta azul y fuésemos igual de extremeños para la Junta de Extremadura, porque esos datos son reales, y que la Junta en inversiones nuevas en Coria ha hecho cero euros, al igual que la Diputación de Cáceres, y que a él le gustaría estar en el 100% de los extremeños, que se invirtiera en la ciudad, porque todos somos igual de extremeños, pero no a la hora de invertir, reiterando que son datos reales.

10.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS DEL XXIII CONCURSO INTERNACIONAL DE GUITARRA “CIUDAD DE CORIA” 2019. Expediente 880/2019.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Examinado el expediente tramitado para la Convocatoria de las Bases que regirán la participación en los premios del XXIII Concurso Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria” 2019.

La Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento-Pleno que **ACUERDE:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases citadas, cuyo texto figura en el Anexo.

SEGUNDO.- Publicarlas en la Base Nacional de Subvenciones, insertando extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía el otorgamiento de los premios, previa instrucción del expediente que corresponda.

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS DEL XXIII CONCURSO INTERNACIONAL DE GUITARRA “CIUDAD DE CORIA” 2019

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación y las normas que han de regir la participación en los premios del XXIII Concurso Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria” 2019, y las obligaciones que se deriven de ello.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA

Podrán ser beneficiarios de estos premios los alumnos matriculados en el XXIII Festival Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria" 2019.

TERCERA.- DURACIÓN

Concurso "Junior":

Fecha: jueves, 8 de agosto de 2019

Concurso "Senior":

Prueba Eliminatoria: miércoles, 7 de agosto de 2019

Prueba Semifinales: jueves, 8 de agosto de 2019

Final: viernes, 9 de agosto de 2019

CUARTA.- PARTICIPACIÓN

Podrán participar todos los guitarristas matriculados en las siguientes modalidades:

MODALIDAD A : ALUMNO ACTIVO.

MODALIDAD B: ALUMNO OYENTE + CONCURSO.

Se exceptuará el alumno ganador del primer premio de las anteriores ediciones.

El Concurso contará con dos categorías: Concurso "Junior" y Concurso "Senior".

Cada concursante podrá participar en una sola categoría.

Concurso "Junior"

- Edad: Hasta 18 años. Los participantes no podrán haber cumplido los 19 años durante la celebración del concurso.

- Los Concursantes interpretarán un programa libre con un tiempo máximo de 20 minutos.

Concurso "Senior"

Constará de tres fases: Eliminatoria, Semifinal y Final.

- Fase eliminatoria

a) Se interpretará una obra a elegir entre las siguientes:

- Un movimiento del "Decamerón Negro", de Leo Brouwer.
- Un preludio de Johann Sebastian Bach.
- Un estudio o un preludio de Héctor Villa-Lobos
- Variaciones sobre un tema de Mozart. Op. 9 de Fernando Sor (sin repeticiones).
- "Elogio de la danza", de L. Brouwer.
- "En los trigales", de Joaquín Rodrigo.
- Una bagatella de William Walton.
- Una sonata de Domenico Scarlatti.
- Un vals de Antonio Lauro.

b) Además, se interpretarán una o más obras de libre elección. La duración máxima de la fase eliminatoria será de 10 minutos.

- Fase semifinal

Se interpretará un repertorio libre cuya duración no excederá de 20 minutos.

En la fase semifinal no se podrán interpretar las obras ya interpretadas en la fase eliminatoria.

- Fase final

Se interpretará un repertorio libre cuya duración no excederá de 25 minutos.

En la fase final no se podrán interpretar las obras ya interpretadas en las fases eliminatoria y semifinal.

Los concursantes estarán obligados a respetar la duración máxima establecida para cada una de las pruebas.

El Jurado se reserva el derecho a interrumpir al participante sólo en el caso de que exceda el tiempo permitido.

QUINTA.- SOLICITUDES

Todos los interesados en participar en los Premios del XXIII del Concurso Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria” 2019, deberán rellenar el formulario publicado en la web del Festival www.guitarracoria.com, que además figura como Anexo I a estas Bases, además de rellenar el modelo de autorización en caso de menor de edad, Anexo II, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), hasta el 20 de julio de 2019, inclusive.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se analizarán distintos aspectos de la interpretación de los participantes como: musicalidad, fraseo, articulación, sonido, dominio técnico del instrumento, capacidad de comunicación con el público, etc., valorándose estos criterios con una puntuación de 0 a 10 puntos, sin perjuicio de la posibilidad de declarar desierto algún premio, en caso de no obtener la puntuación mínima de 5.

En caso de empate, el premio se repartirá de manera equitativa entre los participantes que hayan obtenido la misma puntuación.

SÉPTIMA.- PREMIOS

Los premios serán los siguientes:

- Premios del Concurso “Junior”

Primer Premio:

- 500 € en efectivo
- Concierto en el XXIV Festival Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria”
- Matrícula gratuita en el XXIV Festival Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria”
- Set de productos D’Addario
- Diploma

Segundo y Tercer Premio:

- Diploma

- Premios del Concurso “Senior”

Primer Premio:

- 5000 € en efectivo
- Guitarra de Concierto del Luthier José Rodríguez Peña valorada en 6000 €
- Concierto en EE.UU. para la Sociedad de Guitarra Clásica de Miami
- Concierto en Alemania
- Concierto organizado por el Instituto Cervantes (Ministerio de Cultura)
- Concierto en el XXIV Festival Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria”
- Set de productos de D’Addario
- Diploma.

Segundo Premio:

- 1200 €
- Set de productos D'Addario
- Diploma

Tercer Premio:

- 600 €
- Set de productos D'Addario
- Diploma

Cuarto Premio:

- 150 €
- Diploma

- Premio del Público

Al público asistente a la Fase Final se le facilitará una papeleta con los nombres de los finalistas. Los espectadores asistentes a todas las interpretaciones de la Final indicarán en dicha papeleta el guitarrista que, a su parecer, es el merecedor del Primer Premio. Depositarán la papeleta en una urna.

Al finalizar todas las actuaciones, en el lugar de entrega de premios y en presencia del público, se hará el recuento de papeletas para otorgar este Premio.

El Premio del Público consistirá en 200 € acumulables a cualquier otro.

- Premio al Mejor Clasificado Residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura

- Matrícula gratuita en el XXIV Festival Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria”
- Diploma

Para optar a este premio, el concursante deberá presentar, antes de su actuación, el certificado de empadronamiento, justificativo de su residencia en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todos los premios se practicarán las retenciones contempladas por las disposiciones y normativas vigentes.

Los beneficiarios de los premios están obligados a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Coria, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudores por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 LGS.

OCTAVA.- JURADO

El Jurado estará integrado por cinco personas de prestigio internacional. Su fallo será inapelable.

NOVENA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

El importe total de los premios en metálico será de 7.650 euros, distribuidos como se señala la base séptima de esta convocatoria, que se imputarán al presupuesto de gasto de 2019, a la partida 334.481.01.

DÉCIMA.- DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones

relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos.

Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

La participación en este Concurso conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DUODÉCIMA.- RECURSOS

Contra la Resolución por la que se otorguen los premios objeto de esta convocatoria se podrá presentar por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de otorgamiento en la página web municipal.

También podrá interponerse Recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio citado.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y la página web municipal www.coria.org.

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad, en el sentido expresado en el Dictamen.

11.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES. AÑO 2019. Expediente 882/2019.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Examinado el expediente tramitado para la Convocatoria de las Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales, año 2019.

La Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento-Pleno que

ACUERDE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases citadas, cuyo texto figura en el Anexo.

SEGUNDO.- Publicarlas en la Base Nacional de Subvenciones, insertando extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía el otorgamiento de las ayudas, previa instrucción del expediente que corresponda.

ANEXO

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES. AÑO 2019.

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2019 y las obligaciones que se deriven de ello, que serán gestionadas por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Coria.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Coria y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 120 del Decreto número 202/2016, de 14 de diciembre, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 12/2018, de 30 de enero, y que son los siguientes:

a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá un 25 % sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

Para los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos subvencionables o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.

d) No hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los detallados en el art. 21 del citado Decreto, que se relacionan a continuación:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

Para los solicitantes beneficiarios del bono social solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.

d) Gas butano.

No será subvencionable el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	700,00 €
Entre 3 y 4 miembros	800,00 €
5 ó más miembros	900,00 €

En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Coria, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudores por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 LGS.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las siguientes:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser

beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

f) Justificar la realización del gasto al fin que motiva la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto de las bombonas de gas se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados, que deberá presentarse en el Servicio Social de Atención Social Básica en el plazo máximo de quince días desde la comunicación o publicación de la Resolución por la que se otorga la ayuda.

g) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

h) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El citado Servicio Social de Atención Social Básica instruirá el procedimiento, comprobando la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales.

A tales efectos, podrán pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la prestación.

3. Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en la relación a tal efecto elevada por el Servicio Social de Atención Social Básica.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Los destinatarios presentarán las solicitudes (ANEXO I) y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntado, en todo caso la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración.

2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta el día 20 de diciembre del año en curso, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha citada se agota el crédito

presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.

3. Cada interesado presentará una solicitud para las ayudas objeto de esta convocatoria, aportando periódicamente la documentación que le sea requerida para acreditar que persiste la situación de necesidad que motiva el otorgamiento.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Con fecha 2 de enero de 2019 la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura ha concedido al Ayuntamiento de Coria una subvención para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2019, reguladas en la Orden de 8 de noviembre de 2018.

El importe total de las ayudas será de 27.000 €, que se imputarán al presupuesto de gasto de 2019, a la partida 231 480.01.

OCTAVA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NOVENA.- DATOS PERSONALES

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarse una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.coria.org.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

Sometido el asunto a votación es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista, y la abstención del Grupo Podemos, en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del Acuerdo.-

- La Sra. GARRIDO DÍAZ considera que es una ayuda muy importante que está llegando a nivel regional a quien tiene que llegar, y aplaude que a nivel municipal hayan incrementado las solicitudes de subvención para adaptarse a las necesidades de Coria, sin embargo, ven muchas carencias en las bases, al igual que en el punto anterior que ya ha comentado, indicando que si el equipo de gobierno está dispuesto a ampliarlas, mejorarlas y ser más detallista en determinadas cosas, su Grupo votará a favor, pero mientras eso no suceda, se abstendrá.

Manifiesta que las bases tienen carencias de forma y de fondo, ya que se podrían aclarar cosas como qué se considera unidad de convivencia, o también se podría detallar la documentación necesaria para acceder a las ayudas, así como especificar si las ayudas se pagan directamente a las empresas suministradoras o al interesado, añadiendo que si estas cuestiones de forma se incorporaran, su Grupo las apoyaría.

Respecto a las cuestiones de fondo, indica que, aunque estas ayudas son de la Junta se gestionan a través de los Ayuntamientos para que sean más cercanas a los ciudadanos, pero que el Ayuntamiento se reserve un plazo de 6 meses para notificar la Resolución, cuando se está hablando de ayudas de luz y agua, y una persona no puede estar sin pagar esos suministros 6 meses porque se los cortan, le parece un plazo excesivo, que debería acortarse.

Por otro lado, señala que desde el Ayuntamiento se está obviando la diferencia entre los conceptos de subvención y ayuda, aclarando que el Decreto habla de que hay una subvención y una ayuda. La subvención es la que la Junta concede al Ayuntamiento, el cual debe cumplir con la Ley General de Subvenciones, pero la ayuda es la que se da a las personas particulares y para eso hay Sentencias del Tribunal Constitucional, y el art. 2 de la Ley citada dice que no se puede tratar igual una subvención que una ayuda de este tipo, que está sujeta a procedimientos de emergencia ciudadana y no debería hacer cumplir a la persona con la Ley General de Subvenciones, pidiéndole que no sea deudora.

Informa que en otros procedimientos como éste, como la Renta Básica, hay personas que deben dinero a la Junta por otros conceptos, y lo que se pretende con estas ayudas de emergencia ciudadana es paliar situaciones de exclusión social y evitar que las personas lleguen a una situación límite. Añade que el Decreto eso no lo pide, sino que es el Ayuntamiento quien lo pide, y que al ser un añadido municipal se puede rectificar, con lo que podría llegar a más gente que lo necesita, y se seguiría cumpliendo con el Decreto. Considera que de esta manera el Ayuntamiento está siendo más restrictivo que la Junta, dejando en desventaja a personas de Coria con respecto a los ciudadanos de otros municipios que no ponen ese impedimento, lo que denota una falta absoluta de sensibilidad social y una incompetencia para gestionar políticas sociales, por lo que insta al equipo de gobierno a revisar este tema y puedan reformular tanto el plazo de notificación como el de cumplir con la

Ley General de Subvenciones.

- El Sr. ENCISO CAVIA informa a la Sra. Garrido que las ayudas son las mismas que se han venido otorgando los últimos 4 años, y si ahora es cuando se entera de los defectos ha tenido 4 años para enterarse, aclarando que las bases se elaboran por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que tienen experiencia en ésto, y respecto a las diferencias entre subvención y ayuda es un asunto competencia de Intervención a cuyo departamento se dará traslado de su intervención, pero que el equipo de gobierno ni entra ni sale.

- La Sra. GARRIDO DÍAZ indica que el primer año que se concedieron las ayudas fue por un Decreto que regulaba las bases, de 2016, y el último es de 2018.

12.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PLAZAS DE GARAJE EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DEL DOCTOR VIERA DE CORIA. Expediente 5529/2018.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 7, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Examinado el expediente tramitado para el otorgamiento de concesión demanial de plazas de garaje en el subsuelo de la plaza del Doctor Viera de Coria.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos, la Secretaria General y por la Interventora de Fondos.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, y su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

La Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento-Pleno que **ACUERDE:**

PRIMERO.- Iniciar procedimiento para el otorgamiento de concesión demanial de plazas de garaje en el subsuelo de la plaza del Doctor Viera de Coria.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que ha de regir la concesión.

TERCERO.- Publicar edicto de información pública por plazo de 30 días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes. En caso de formularse, serán resueltas por el Pleno.

Si transcurrido el plazo indicado no se producen alegaciones, publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley de Contratos del Sector Público, así como toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas.

CUARTO.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación, y publicar su composición en el perfil de contratante en el momento procedimental oportuno.

- Don Pablo ENCISO CAVIA, que actuará como Presidente de la Mesa, o Concejal en

quien delegue.

- Doña Alicia VÁZQUEZ MARTÍN, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- Doña M^a Dolores SÁNCHEZ GARCÍA, Vocal (Interventora de la Corporación).
- Don Luis Felipe RUEDA LUIS, Vocal, que actuará además como Secretario de la Mesa.

QUINTO.- Delegar en la Alcaldía la clasificación de las proposiciones presentadas y el requerimiento a los licitadores que hayan presentado las ofertas que hayan obtenido mejor puntuación, para que aporten la documentación justificativa pertinente, según lo establecido en el art. 150.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sometido el asunto a votación es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular, y los votos en contra del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del Acuerdo.-

- La Sra. GARRIDO DÍAZ anuncia que votará en contra porque están barajando otras opciones que nada tienen que ver con el alquiler de plazas y las condiciones en que se están alquilando. Barajan que se podría haber hecho una venta o subasta de garajes a particulares o que funcione como parking, pero no como alquiler, hipotecando a los próximos gobiernos municipales a mantener esa concesión durante 40 años, considerando que a duras penas se amortiza el gasto, por lo que, reitera, no votarán a favor.

- El Sr. MORENO CARRASCO anuncia que también su Grupo votará en contra porque les parece exagerado el plazo de 40 años de concesión y que se prime a un barrio de Coria con la inversión de todos, y porque en el baremo, además, se puntúa al que más tiene.

- El Sr. ENCISO CAVIA responde a la Sra. Garrido que no entiende su razonamiento, ya que lo que se hace es una concesión, y no podrían sacarse a subasta las plazas de garaje porque primero habría que desafectarlas, ya que es dominio público, y el dominio público no se puede subastar, y lo que se hace es una concesión a los adjudicatarios, que constituirán una Comunidad de Usuarios del garaje, y tienen que mantenerlo durante los años de concesión, por lo que al Ayuntamiento no se le causa ningún trastorno, y se ha considerado la fórmula más beneficiosa de gestión, porque un parking público de 28 plazas sería ruinoso para el Ayuntamiento, por los operarios que habría que mantener, más las funciones de vigilancia y de guardia.

Al Sr. Moreno le contesta que el plazo máximo de las concesiones son 75 años, y que los 40 años les ha parecido un plazo apropiado, y respecto a la proximidad de los usuarios, indica que también se ha hecho una inversión en el casco histórico y los que no viven allí la pisan menos, pero que de lo que se trata con esa inversión es dar fluidez a una zona muy comercial, primándose a los establecimientos y propietarios con proximidad al parking. Por los que respecta al número de plazas les parece lógico que se dé preferencia al que más vehículos tiene, porque no es inusual tener 2 ó 3 vehículos por familia, y aquí se va a beneficiar al que pueda o quiera pagarlo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía con los números 81 a la 214 de 2019, que han estado a disposición de los miembros de la Corporación desde la

convocatoria.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

- La Sra. GARRIDO DÍAZ manifiesta que le han comentado que en el cartel de la Feria Internacional del Toro se contempla la participación de un menor de 14 años, pero que no dan crédito a esta imprudencia y temeridad teniendo en cuenta la normativa aplicable, entendiendo que tanto el Ayuntamiento como sus Técnicos y la empresa concesionaria están al tanto de la normativa, esperando que ésto sea sólo un rumor y no sea cierto.

Desea saber igualmente qué ha pasado con las plazas convocadas de Trabajadora social, afirmando que no se ha seguido el procedimiento como en cualquier otra convocatoria de empleo público, que sólo se han dado 5 días para inscribirse y no se han publicado en el BOP, no entendiendo esta falta de transparencia, y añade que el Colegio Profesional de Trabajo Social se ha quejado de esta circunstancia.

Pregunta al Sr. Alcalde sobre el Espacio de Creación Joven, ya que indicó que iba a interesarse en Mérida por la situación de cierre en que se encuentra.

Y por último, ruega que, ya que se está modificando la señalización, que si se puede se incluya el portugués en la misma, ya que lo considera interesante.

- El Sr. ALCALDE contesta, respecto al ruego final, que se puede poner en todos los idiomas que se quiera, pero que entenderá que un portugués entiende perfectamente el español y también el inglés, que se ven traducciones al portugués en España en muy pocos sitios, y cuando va a Portugal no ve traducciones al español.

Añade que la iniciativa que ha tenido el Ayuntamiento de poner placas informativas para el turismo ha generado una polémica que no comprende, que se intenta dar al turista toda la información posible, ya que Coria también ha crecido en turismo, y que Podemos tienen machacados a los Técnicos que han hecho lo de las mencionadas placas, indicando que el error sólo se ha producido en 2 paneles, que son dos pegatinas que cuestan 150 euros, añadiendo que el *daño internacional* se traduce en los visitantes extranjeros que han venido a Coria, 6 de Alemania, 1 de Suecia, 3 de Portugal y 2 de Reino Unido, que han pasado por la Oficina de Turismo, y en febrero han llegado 6 de Francia, 4 de Portugal, 4 de China, 2 de Alemania, 2 de Reino Unido y 2 de Venezuela, señalando que fijarse en ésto después de que se hayan quitado 7 millones de euros de deuda es para reírse.

Respecto al Espacio de Creación Joven, informa que se sigue igual y que él no va a llamar más.

Por lo que respecta a las plazas convocadas de Trabajo Social, informa que se han hecho correctamente, como todos los años, y que ha habido 67 solicitudes para 2 plazas, por lo que la publicidad ha funcionado correctamente.

Concluye que, el asunto comentado que afecta a la Feria Internacional del Toro lo consultará con la empresa, pero informa que las autorizaciones las ha tenido siempre, y el Delegado Gubernativo también ha estado siempre, y es la misma actuación que el año pasado, extrañándole que el año pasado estuviera todo bien y este año esté mal, no constándole ningún acta con la irregularidad relativa a esta circunstancia en estos festejos.

- El Sr. MORENO CARRASCO manifiesta que el Sr. Alcalde no ha contestado cuánto van a costar los paneles informativos, porque no son 2, sino todos los que tienen traducción al inglés o al francés, incluidos los del Casco Histórico, no sólo los del recorrido del toro, y que se trata

sobre todo de la imagen que se da, añadiendo que no se debe menospreciar a los portugueses, que según datos de la Oficina de Turismo, son los que más vienen a Coria. Informa que en Diputación, en el Parque Cultural Sierra de Gata, traducen al inglés y al portugués, y se hace porque hay que tener una deferencia con ellos ya que son nuestros vecinos, con lo cual entiende que no hay que minimizar la situación porque es un problema de imagen y de tomarse en serio el turismo de Coria, indicando que aquí habrá habido un responsable y alguien habrá dado el visto bueno, y que si se tiene dinero para gastar en abogados 18.000 euros al año, también se debería tener para gastarlo en un traductor y haber evitado esta situación.

Desea preguntar igualmente por el Plan General Municipal, ya que en febrero el Sr. Alcalde le contestó a medias. Manifiesta que después de la aprobación provisional del mismo, en febrero de 2018 se envió a Mérida el expediente y que en tres semanas pidieron ya la documentación que faltaba y los informes que no se aportaban: informe del Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, informe de la Dirección General de Patrimonio del Estado, que son informes que ni siquiera han solicitado, el informe de la Secretaría General de Educación, que tiene que ver con las necesidades de los centros educativos, el informe de la Red Eléctrica Española, y el de la Dirección General de Planificación e Información de Calidad Sanitaria, añadiendo que respecto al expediente administrativo, ni siquiera estaba la tramitación ambiental previa a la aprobación inicial y mucho menos la Memoria Ambiental aprobada. Añade que también faltaba el informe de los Servicios Técnicos Municipales a algunas alegaciones, y que todo eso era lo que el Partido Popular había entregado y estaba tan bien entregado. Recuerda que preguntó en enero, y en febrero el Sr. Alcalde dice que han pedido una prórroga, indicando que la Dirección General no tiene ni un sólo documento del Plan General, preguntando el motivo por el que se ha pedido la prórroga y en qué situación se encuentra.

Concluye que ésa es la situación, señalando que se ha perdido medio millón de euros de la inversión del Pabellón que ha habido que devolver, y el Centro de Día son dos tercios que vienen de Diputación y de la Junta de Extremadura, señalando que Zafra, Moraleja o Montehermoso hacen las cosas bien, y que ésa es la diferencia.

- El Sr. ALCALDE informa que la Memoria Ambiental tiene que redactarla la Junta de Extremadura, que es la documentación que falta, indicando que el Sr. Moreno no sabe por dónde anda, y aclara que la Memoria Ambiental es un resumen de todo el procedimiento que se ha seguido con el Plan General.

El Sr. MORENO CARRASCO interrumpe en este momento al Alcalde.

- El Sr. ALCALDE continúa informando que toda la documentación del Plan General Municipal está presentada en Mérida el 7 de febrero de 2018, hace un año y un mes, que falta la Memoria Ambiental que tiene que redactar la Junta, y que si está todo correcto pasa a la Comisión Regional de Urbanismo y se aprueba, y si la Junta considera que hay que hacer modificaciones se tendrán que hacer y volver a remitir el documento, pero decirle al equipo de gobierno, que tiene un Plan General aprobado de forma provisional y que está en la Junta, al que no le han dado ninguna celeridad, que nunca han querido que salga adelante, que no han echado ninguna mano, y venir aquí a decir que ésto es un fracaso del Alcalde o del Ayuntamiento de Coria es rotundamente falso, añadiendo que si el Grupo Socialista se hubiera preocupado de su localidad, que no lo han hecho en 45 meses, y se pregunta por qué no ha ido el Sr. Moreno a la Junta a decir que Coria está estrangulada urbanísticamente muchos años, con unas Normas Subsidiarias del año 89 que tienen 26 modificaciones porque que no cumplen con las necesidades de la ciudad, habiendo permitido 2.500 viviendas ilegales porque no se le ha dado respuesta a esa gente, teniendo industrias en suelo de especial protección agrícola porque no se le ha dado respuesta a los industriales con suelo industrial, y a algunos se les está dando licencia de apertura desde el año 89, que no la tenían. Y el Partido Popular se ha puesto a hacer todo éso en 6 años y ahora dicen que el equipo de gobierno no ha hecho

nada, indicando que quien no ha hecho nada es el Partido Socialista porque está contemplando el paisaje.

Añade que lo van a seguir haciendo y demandando, afirmando que el Plan General es extremadamente importante para Coria porque no hay suelo, Coria está asfixiada y se están perdiendo inversiones, y muchas industrias están en suelo que no es apto para ello, y por ello tienen muchos problemas para concurrir a ayudas y subvenciones. Y lo que ha hecho el Partido Socialista cuando el Plan General llega a la Junta es pararlo, preguntando si en 13 meses no se puede redactar una Memoria Ambiental.

- El Sr. MORENO CARRASCO indica que de febrero a noviembre no han hecho nada.

- El Sr. ALCALDE indica que lo que quiere el Sr. Moreno es provocar el enfrentamiento y que le eche, pero que no lo va a hacer, porque lo que quieren es el lío, la intoxicación y la mentira.

- El Sr. MORENO CARRASCO manifiesta que ésa es la marca del Partido Popular.

- El Sr. ALCALDE señala que el Sr. Moreno es un grosero y maleducado que no aguanta los debates, y que lo que quiere es provocar.

En este momento los miembros del Grupo Socialista abandonan el Salón de Plenos.

- El Sr. ALCALDE manifiesta que los miembros del equipo de gobierno son personas correctas y educadas y saben el cargo que representan y la responsabilidad que ostentan, que saben encajar cuando se les critica y cuando se les da, y también responder cuando hay que hacerlo, añadiendo que no les va a intimidar nadie, y defenderán todo lo que crean que va en contra de los intereses del Ayuntamiento, y que todo lo que intoxique de forma torticera y mintiendo lo van a responder, y que cada uno saque sus conclusiones como lo ha hecho siempre.

Continúa respondiendo a las preguntas planteadas, que le gustaría responder a quien ha defendido el turismo con tanta pasión y que, cuando fue Director del Museo, ni siquiera dejó ninguna estadística de visitantes.

Con respecto a la señalización indica que ya está dicho todo, que los fallos se asumen y se corrigen, y lo que sí va a hacer es defender la labor de los Técnicos del Ayuntamiento, señalando que políticamente asumen ese error pero que el trabajo y las horas de desvelo de los Técnicos del Ayuntamiento quieren ponerlo de manifiesto en el Pleno, porque han sido muchas horas las que han echado para hacer un buen trabajo, y el error se subsana quitando una pegatina y poniendo otra.

El Pabellón y el Centro de Día lo deja para otro día.

Lamentando el final de este Pleno y el comportamiento del Grupo Socialista, levanta la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE